



CONFERENCIA GENERAL
Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones
Viña del Mar, Chile, 28 al 30 de marzo de 1995

SOLICITUD DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A solicitud del Representante de los Estados Unidos de América
al XIV Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL,

Emb. Thomas Graham, Jr.
Representante Especial del Presidente de los Estados Unidos de América
para el Control de Armamentos, No Proliferación y Desarme

El siguiente documento se transcribe para el conocimiento de los
Estados Miembros del OPANAL.

LA CONFERENCIA 1995 DEL TNP

Discurso por:
Embajador Thomas Graham, Jr.

**Ante la
Organización de los Estados Americanos
Comite Especial sobre la Seguridad Hemisférica
Marzo 3, 1995 Washington, D.C.**

Agradezco la oportunidad de hablarles de un asunto que tiene la mayor importancia para los Estados Unidos: la prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). En abril, las Partes en el Tratado se reunirán en Nueva York a fin de llegar a una decisión acerca de la futura duración del mismo. Esta decisión tendrá consecuencias profundas, no sólo para el porvenir del propio Tratado sino para el del sistema internacional de seguridad, del cual el TNP es parte integral; asimismo, las tendrá para la paz y estabilidad del Hemisferio Occidental. Los Estados Unidos están vigorosamente en favor del TNP y comprometidos a lograr su prórroga indefinida e incondicional en la Conferencia de 1995. El logro de esa prórroga indefinida constituye un objetivo de la seguridad nacional y de la política exterior al que los Estados Unidos otorgan la máxima prioridad.

El Tratado sobre la No Proliferación es la piedra angular del régimen internacional de la no proliferación nuclear y de casi todos los acuerdos para el control de armamentos. Al entrar en vigor el TNP en 1970, se constituyó una norma internacional sobre la no proliferación que ha contribuido a aislar a los Estados que se encuentran fuera de ese régimen y que persisten en sus esfuerzos por adquirir armas nucleares. El TNP, al establecer un equilibrio entre las obligaciones y los derechos positivos y negativos cumple dos objetivos que se refuerzan mutuamente: la no proliferación nuclear y el desarme. Los Estados Partes en el Tratado poseedores de armas nucleares están obligados a impedir a los Estados no poseedores de armas nucleares a adquirirlas, a facilitar los usos pacíficos de la energía nuclear y a esforzarse en pro del desarme nuclear. El Presidente Clinton reiteró esos objetivos enérgicamente en el discurso que pronunció en el Centro Nixon el 1º de marzo, y también reafirmó el interés de los Estados Unidos por lograr la incorporación de todos los países al TNP. Los Estados Partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares están obligados a no adquirir armas nucleares y a poner todas sus actividades nucleares bajo salvaguardias internacionales. Todas las Partes en el TNP tienen la obligación de colaborar para mejorar la cooperación internacional en los usos pacíficos de la energía nuclear. Gracias a su alcance mundial, el Tratado sobre la No Proliferación fija la norma jurídica y el marco político fundamentales para impedir la diseminación de las armas nucleares.

En el curso del año pasado, me he dedicado principalmente a viajar por todo el mundo, a fin de reunirme con los Gobiernos de los diferentes países y escuchar sus opiniones acerca del Tratado sobre la No Proliferación y sobre su prórroga. He tenido varios motivos para pedir la oportunidad de hablar ante los distinguidos representantes de la Organización de los Estados Americanos, La OEA y a sus Estados Miembros que han desarrollado una gran actividad en la cuestión de la proliferación de las armas de destrucción en masa. La resolución del año pasado de la Asamblea General de la OEA (AG/RES. 1302 (XXIV-0/94)), "Aportes Regionales a la Seguridad Mundial: la No Proliferación", indica claramente la dedicación de los Estados de la OEA a abordar esta cuestión, que es la misma que esta Comisión Especial ha procurado mantener a la cabeza de los debates sobre la seguridad regional.

Los Miembros de la OEA han contribuido de manera significativa a promover el control regional de los armamentos y las medidas para la no proliferación, con lo cual han fijado normas para las otras regiones del mundo. Entre otros ejemplos de esa contribución están:

- El Tratado de Tlatelolco.
- El Acuerdo bilateral de salvaguardias nucleares entre Argentina y Brasil.
- El Acuerdo cuadrilateral de salvaguardias nucleares entre Argentina, Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica, que entró en vigor en marzo de 1994.
- La Declaración de Cartagena de 1991 de los Presidentes del Pacto Andino.
- La Declaración de Guadalajara.
- La Declaración de Mendoza de 1991.
- Las muchas adhesiones a la Convención de Armas Bacteriológicas y Tóxicas, la Convención de Armas Químicas y el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares.

Estos aportes importantes a la seguridad regional e internacional representan, desde cualquier punto de vista, una serie notable de éxitos y son indicio del creciente apoyo hemisférico a la no proliferación.

EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION MERECE PERDURAR

Los países de América Latina fueron los primeros que se comprometieron contra la proliferación nuclear y que codificaron ese compromiso en el establecimiento de una Zona libre de armas nucleares, conforme al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América

Latina y el Caribe, llamado comúnmente el Tratado de Tlatelolco. A consecuencia de la entrada en vigencia del Tratado de Tlatelolco en 1968 y la del Tratado sobre la No Proliferación en 1970, ésta es la región del mundo que presenta el menor riesgo de proliferación nuclear. En virtud de su adhesión al Tratado de Tlatelolco, que es un convenio permanente, los Estados de América Latina y el Caribe han renunciado para siempre a la adquisición de armas nucleares. Este firme compromiso a la no proliferación nuclear pronto marcará un hito histórico, cuando América Latina y el Caribe llegue a ser la primera que lleve a la práctica plenamente la estipulación de una Zona sin armas nucleares.

La Conferencia de 1995 del Tratado sobre la No Proliferación representa otra oportunidad histórica para los Estados de América Latina y el Caribe. El apoyo a la prórroga indefinida del TNP asegurará que todos los países del mundo estén comprometidos por igual e indefinidamente a los principios de la no proliferación nuclear. La decisión en favor de la prórroga indefinida también contribuirá a que siga siendo bajo el riesgo de la proliferación nuclear en esta región. Y lo que es aún más importante, alinearía el Tratado sobre la No Proliferación con el de Tlatelolco, con lo cual el compromiso a la no proliferación sería tan firme en todo el mundo como lo es en América Latina. Pero si se limita la duración del TNP, en algún futuro momento otros países estarían en libertad de adquirir armas nucleares, mientras que los países de América Latina y el Caribe no podrían hacerlo por haber renunciado previa y permanentemente a esa opción. Sin duda, esta cuestión se debatiría en la Conferencia General del OPANAL que tendrá lugar en Chile del 28 al 30 de este mes. Los Estados Unidos confían en que el mayor número posible de los Estados Miembros de la OEA estén dispuestos a expresarse públicamente en la Conferencia del OPANAL en favor de la prórroga indefinida del Tratado sobre la No Proliferación.

No puede exagerarse la importancia de esta oportunidad de asegurar la permanencia del TNP y el compromiso permanente de todas las Partes en el TNP en contra de las armas nucleares, que complementarían los compromisos inherentes al Tratado de Tlatelolco.

En 1968, cuando se negociaba el Tratado sobre la No Proliferación, no había experiencia alguna acerca de la puesta en práctica de un régimen complejo y mundial contra la proliferación nuclear. Inquietaba a algunos Estados que las salvaguardias plenas del Organismo Internacional de Energía Atómica, administradas conforme al TNP, resultasen demasiado onerosas y pudiesen comprometer los secretos industriales. Hoy día, podemos proclamar que el régimen de la no proliferación nuclear ha sido un gran éxito. Una de sus características más importantes es que ha sido capaz de adaptarse y crecer sin obligar a la modificación del propio TNP. El régimen de salvaguardias ha demostrado su eficacia; el costo comercial que se temía no se ha materializado.

En 1968 preocupaba mucho la incertidumbre acerca de cuáles Estados podrían adherirse al TNP. En la actualidad, en lugar de esa incertidumbre tenemos la realidad de que la adhesión a ese Tratado de control de los armamentos es casi universal. El TNP es el Tratado de control de los armamentos que cuenta con más adhesiones: más de 170 Estados Partes. Las adhesiones al Tratado siguen aumentando, lo cual refuerza la opinión de que el TNP es una pieza vital y eficaz en el sistema internacional contra la proliferación de las armas nucleares. En vista de que la norma de la no proliferación goza en la actualidad de tan amplio y profundo respeto, incluso los pocos Estados que aún no son Partes en el TNP saben que los países del mundo, al juzgar sus actos, les aplican esa misma norma. De esta manera, el TNP alcanza a todos los países, ya sean Partes o no.

Evidentemente, han cambiado las circunstancias en las cuales los que negociaron el Tratado le dieron una duración inicial de veinticinco años. Durante la Guerra Fría, ante las dudas del porvenir y de la eficacia a largo plazo del Tratado, unos pocos Estados optaron por dejarse abierta la opción nuclear. Hoy día, hemos dejado atrás la Guerra Fría pero el peligro de la proliferación nuclear se ha convertido en la mayor amenaza a la seguridad y estabilidad regionales y mundiales que nos confronta. En abril, tendremos la oportunidad de asegurarnos de que esta amenaza no se transforme en una horrible realidad.

La conversión del TNP en instrumento permanente, como son los demás acuerdos para el control de los armamentos, expresaría sin ambigüedad el compromiso de los países del mundo a impedir la mayor diseminación de las armas nucleares. La permanencia y firmeza del TNP serían un impulso importante para que los Estados que aún están fuera del régimen de la no proliferación accedan al Tratado o aprueben otras medidas para adaptarse a las normas establecidas de la no proliferación. El actual apoyo casi universal en favor del TNP representa una fuerza política formidable contra los Estados que han permanecido fuera de ese régimen o contra las Partes que no han cumplido con sus obligaciones conforme al TNP. Además, al hacer del TNP una parte permanente de la estructura internacional de seguridad, garantizamos que siga sirviendo de fundamento estable dónde asentar otras medidas esenciales para el desarme nuclear.

CUESTIONES DE IMPORTANCIA PARA LA DECISION SOBRE LA PRORROGA

Los Estados tomarán en cuenta muchas cuestiones relativas a la prórroga del TNP. En septiembre, durante el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria del TNP, Indonesia, en nombre del Grupo de los Países No Alineados y de Otros Países, presentó un documento en el que se señalan seis

aspectos en los cuales un -progreso apreciable- logrado por los Estados poseedores de armas nucleares -contribuiría al éxito de la Conferencia de Examen y Prórroga-. Estos seis aspectos son:

- 1) Un acuerdo sobre los principios del desarme nuclear.
- 2) El apoyo a los acuerdos de establecimiento de zonas sin armas nucleares, especialmente en el Oriente Próximo y en África.
- 3) La concertación de un Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
- 4) La concesión de seguridades, tanto positivas como negativas, a los Estados no nucleares que son Partes en el TNP.
- 5) La negociación de una convención para el cese de la producción de material fisionable.
- 6) La mejora en la cooperación internacional relativa a los usos pacíficos de la energía nuclear.

Los Estados Unidos reconocen que las opiniones expresadas en dicho documento confirman el gran deseo de los Estados no alineados de que haya mayor progreso en el control de los armamentos y de que reciban seguridades concretas de que los Estados poseedores de armas nucleares están comprometidos a cumplir con sus obligaciones conforme al TNP. Los Estados Unidos están interesados en que se progrese en todas las iniciativas que señala el documento de los Estados no alineados; en todos esos casos, se llevan a cabo gestiones serias para plantear las cuestiones que más interesan a los Estados no alineados, las cuales serán de gran importancia en las consideraciones acerca de la prórroga del TNP. Los Estados Unidos están comprometidos a la reducción gradual de las armas. Desde 1988, hemos reducido nuestro arsenal de ojivas nucleares no estratégicas en un 90 por ciento. Para el año 2003, habremos reducido el arsenal de ojivas nucleares estratégicas en un 70% con respecto al máximo registrado durante la Guerra Fría. Para demostrar aún más nuestra dedicación a los objetivos del desarme del TNP, el 1 de marzo el Presidente Clinton anunció que había dispuesto el retiro permanente de 200 toneladas de material fisionable del inventario nuclear de los Estados Unidos. Además, los Estados Unidos están comprometidos a la más pronta concertación de un Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Procuramos conseguir que el primer medio siglo de explosiones nucleares sea el último. Los Estados Unidos y demás Estados del P-5 se esfuerzan por armonizar y actualizar las seguridades, positivas y negativas, que dan a los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el TNP. Además, los Estados Unidos siguen comprometidos al legítimo uso pacífico de la energía nuclear y a las gestiones para mejorar la cooperación internacional en este aspecto.

Aunque antes de reunirse la Conferencia de 1995 del TNP tal vez no sea posible satisfacer todas las "solicitudes" que se expresan en el documento de

los Estados no alineados, esa imposibilidad no debe interpretarse en el sentido de que los Estados Unidos (u otros Estados) no están comprometidos a cumplir con sus obligaciones conforme al TNP. A los que duden de nuestro compromiso en pro del control de los armamentos y cuestionen nuestros propósitos al esforzarnos por la permanencia del TNP, les pedimos que estudien nuestro historial. Nos enorgullecemos de lo que hemos conseguido hasta ahora y consideramos que el escrutinio honrado de nuestros esfuerzos demostrará hasta qué grado estamos comprometidos al TNP. Además, si bien los Estados Unidos reconocen que los Estados tienen un gran interés en que se hagan mayores progresos en todos los aspectos señalados en el documento de los países no alineados, estamos en desacuerdo con los que ven en la prórroga del TNP una vía hacia el logro de otras medidas de control de los armamentos. El TNP es demasiado importante para la seguridad de todas las Partes para que nos arriesguemos a impedir su permanencia.

El TNP beneficia a todos los que son Partes en él, y las Partes en el TNP tienen la obligación de velar por su continuidad como pieza fuerte y viable del sistema internacional de seguridad. Los Gobiernos deben resistir la inclinación a "negociar", con el porvenir del TNP; en su lugar, deben aprovechar la oportunidad que nos brinda la Conferencia de 1995 para lograr su permanencia y garantizar la seguridad de las generaciones futuras.

LA INDOLE DE LA DECISION DE PRORROGA

Pasaré ahora a repasar brevemente la índole de la decisión de prórroga que se deberá tomar en abril. Este aspecto de la Conferencia de 1995 del TNP se ha debatido extensamente entre las Partes, y lo más probable es que sea objeto de debates aún más intensos en las próximas semanas.

Tiene mucha importancia que las Partes en el TNP entiendan las restricciones intrínsecas en el Tratado y los límites que habrá que observar al tomar la decisión sobre la prórroga. El Párrafo 2 del Artículo X del Tratado dispone explícitamente que las Partes se reunirán en 1995 a fin de -decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada. Esta decisión será adoptada por la mayoría de las Partes en el Tratado-. La decisión tomada por la mayoría de las Partes en la Conferencia de 1995 del TNP resultará jurídica e inmediatamente vinculante para todas las Partes, sin consideración de cómo hayan votado y sin que tengan que acudir a sus legislaturas nacionales. Esto es posible porque el mecanismo decisorio es parte del Tratado; cuando los Estados se adherieron al TNP, aceptaron la disposición acerca de 1995 y esta disposición es la única que los obliga en este caso.

El estudio de cómo se negoció el TNP indica que los autores formularon deliberadamente el párrafo 2 del Artículo X a fin de que las posibilidades de

prórroga quedaran restringidas a tres opciones. A pesar de la redacción precisa del Tratado, hay quien ha expresado la opinión de que la decisión de 1995 es de naturaleza política y que, por lo tanto, debería permitirse que las Partes tomaran la decisión que les guste en 1995, concuerde o no con las opciones enunciadas en el TNP. No hay duda de que habrá consideraciones políticas en juego en 1995, pero resulta irresponsable (incluso peligroso) insinuar que las Partes en el Tratado pueden hacer caso omiso de los aspectos jurídicos perfectamente reales del TNP. Cuando, con arreglo a una disposición de un Tratado se impone a las Partes una nueva obligación jurídica importante, sin necesidad de acudir a la ratificación de sus legislaturas, esa disposición ha de interpretarse en sentido estricto. Esta es una norma fundamental de la interpretación de textos jurídicos.

Esta cuestión es tan importante porque se ha propuesto que la Conferencia de 1995 del TNP sencillamente prorrogue el Tratado por veinticinco años conforme a las mismas condiciones que dispone el párrafo 2 del Artículo X, eso es, celebrando otra conferencia de prórroga el año 2020 que tenga ante sí opciones iguales a las de 1995. El señor George Bunn, uno de los autores del TNP, escribió a fines del año pasado un artículo sobre esa propuesta. Según Bunn, la propuesta en cuestión "... equivaldría a añadir al párrafo 2 del Artículo X las palabras siguientes: "Veinticinco años después de la Primera Conferencia de Prórroga, se convocará una Conferencia para decidir si el Tratado continúa en vigor indefinidamente o si se prorroga..."- Bunn observa que -esto exigiría- la enmienda del Tratado, lo cual es un procedimiento difícil.¹ En la Conferencia de 1995 del TNP, las Partes en el TNP de escoger una de las tres opciones que les da el párrafo 2 del Artículo X para prorrogar el Tratado. La Conferencia no está autorizada para aprobar ninguna otra opción de prórroga.

También hay que considerar debidamente el carácter singular de la decisión de prórroga. Lo que el párrafo 2 del Artículo X no declara explícitamente pero que resulta tan importante para esa decisión es que la Conferencia de 1995 del TNP presenta, desde el punto de vista práctico, la única oportunidad que tienen las Partes en el TNP de tomar una decisión de prórroga que vincule jurídicamente a todas ellas, estén o no en favor de la decisión, sin necesidad de la ratificación de las legislaturas nacionales. Pero una nueva decisión de prórroga, tomada en cualquier momento después de la Conferencia de 1995, sólo podría aprobarse mediante la enmienda del Tratado, lo que, a su vez, necesitaría la aprobación de la mayoría de los Estados Partes en el Tratado (eso es, la aprobación de sus legislaturas); incluida la aprobación de los cinco Estados poseedores de armas nucleares y de las otras Partes que sean Miembros de la Junta de Gobernadores de la OIEA. Al final, para que la

¹ Bunn, George, *Extension of the NPT: Legal Questions Faced by the Parties in 1995* ("La prórroga del TNP: cuestiones jurídicas a las se que enfrentan las Partes en 1995"), *American Society of International Law*, octubre de 1994.

enmienda entrara en vigor para ellos, cada uno de los Estados Partes tendría que someterla al procedimiento de ratificación. Cabe señalar que los noventa y ocho signatarios originales del TNP tardaron diecinueve años en ratificar su decisión. Es probable que cualquier intento de enmendar el TNP, incluso para un propósito tan esencial como sería la de prolongarlo, fuera víctima de los procedimientos por los cuales los parlamentos tienen que convenir en esas modificaciones. Es evidente que se debatirán numerosas cuestiones en los preparativos de la Conferencia de 1995 del TNP, lo cual está justificado en vista de la importancia de esa Conferencia. Sin embargo, es esencial que, al acercarse la fecha de la Conferencia, todas las Partes consideren con seriedad y cuidado la índole singular de esta oportunidad de prórroga que se presenta en 1995.

Un último aspecto de la decisión de prórroga que habría que considerar debidamente consiste en que el Artículo X del Tratado permite expresamente que la decisión de la Conferencia de 1995 del TNP se tome por voto mayoritario. Esto se desvía apreciablemente de la práctica de las anteriores Conferencias de Examen del TNP, donde las decisiones se han tomado por consenso.

Sin embargo, no es accidental que el Artículo X permita la toma de la decisión de prórroga por voto mayoritario. Esta disposición del Artículo X se redactó en reconocimiento de que la decisión de prórroga de 1995 es demasiado importante para que quede trabada por el requisito del consenso. Si el consenso prevaleciera en 1995, un solo Estado podría evitar la prórroga del Tratado; los deseos de la gran mayoría de los Estados quedarían frustrados por la negativa de un solo Estado (o de unos pocos) a aceptar cualquier decisión específica al respecto. Es evidente que esto sería inaceptable.

Personalmente, dudo mucho de que fuera posible llegar al consenso acerca de ninguna decisión de prórroga. Lo que es aún más importante es que el Tratado prevé que puede ser necesario votar sobre la prórroga y estipula explícitamente esa votación. No puede olvidarse este aspecto importante del Artículo X. Los Estados Unidos comparten la opinión de que lo ideal sería aprobar por consenso la prórroga en 1995, pero está claro que ese consenso no se necesita para satisfacer los requisitos del Artículo X y lograr la prórroga. Los Estados Unidos colaborarán con todas las Partes en el TNP para lograr el éxito de la Conferencia de 1995; al mismo tiempo, nos proponemos utilizar plenamente la flexibilidad del Artículo X, lo que puede requerir que la decisión de prórroga se tome por voto mayoritario. Las consecuencias en 1995 para el porvenir de todo el régimen internacional de no proliferación son demasiado importantes para que obremos de otra forma.

CONCLUSION

Estamos a seis semanas de la Conferencia de 1995 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Como es debido, esta cuestión figura en primer lugar en el temario de la política exterior de muchos países. La decisión sobre el porvenir del TNP representará la votación más importante relativa a la paz mundial en lo que queda de siglo y aún muchos años después. La historia no será amable con nosotros si desperdiciamos esta oportunidad.

Los Estados Unidos han estudiado todas las opciones estipuladas en el Artículo X del Tratado. Estamos en favor de la prórroga indefinida del TNP por ser la única opción que garantiza la continuidad del Tratado como parte firme, duradera y fiable del sistema internacional de seguridad. Es el único resultado que asegurará que el TNP siga siendo un medio eficaz de impedir la proliferación nuclear, fomentar el progreso en el control de los armamentos y facilitar la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear.

Las Estados Unidos comprenden las inquietudes que sienten los Estados no poseedores de armas nucleares acerca de la necesidad de asegurar que continúe el progreso en el control de los armamentos y en el desarme. Resulta claro que la prórroga restringida del TNP no contribuiría al interés de los países en ese progreso, ni a velar por la seguridad y estabilidad regionales e internacionales. La realidad sería lo opuesto. La prórroga indefinida, que formaría un entorno estable y fiable para la seguridad, sería el mejor medio que tendrían los países para garantizar el progreso en el control de los armamentos y en el desarme.

Debo observar especialmente que, conforme a un TNP permanente seguirían celebrándose periódicamente las Conferencias de Examen. A lo largo de los últimos veinticinco años, el procedimiento de examen del Tratado ha sido un medio eficaz e importante para que las Partes en el Tratado recomienden medidas para la mayor firmeza del TNP y en sentido lato, del régimen internacional de no proliferación. Esas conferencias constituyen el mejor mecanismo para asegurar la futura rendición de cuentas en torno al Tratado. Al favorecer la prórroga indefinida, con el compromiso a la periodicidad del procedimiento de examen del Tratado, también protegemos la futura integridad del Tratado y continuamos las gestiones por fortalecer y mejorar el funcionamiento del mismo.

Los países miembros de la OEA han demostrado, de hecho y de palabra, que están comprometidos a que el régimen internacional de no proliferación tenga toda la firmeza posible. Al realzar el Tratado de Tlatelolco y procurar su plena entrada en vigor, los Estados de América Latina y el Caribe han demostrado su firme respaldo a ese objetivo. Queda otra medida decisiva que cumplir para que este Hemisferio se considere plenamente a salvo de la

amenaza de la proliferación nuclear. Les pido a Ustedes que, con la fuerza de sus convicciones y de su compromiso en favor de la no proliferación nuclear y del control de los armamentos, se unan a los muchos otros países de todo el mundo que apoyan la prórroga indefinida del TNP. De nuevo, solicito que su país considere aprovechar la oportunidad que se presenta en la próxima Conferencia del OPANAL para declarar públicamente que respalda ese objetivo.

Las normas y prácticas mundiales de la no proliferación, por ejemplo, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, serán cada vez más importantes para los Estados Miembros de la OEA a medida que entramos en este nuevo entorno de la seguridad internacional. La Conferencia de 1995 del TNP es nuestra única oportunidad de convertir el TNP en una pieza permanente del sistema mundial de seguridad, con lo cual garantizaremos la seguridad de las generaciones futuras. No podemos dejar que esta oportunidad se nos escape de las manos.